

RESOLUCIÓN No. 040-CGREG-31-12-2020
PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS
CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 258 de la norma citada, otorga a la provincia de Galápagos un Régimen Especial y esencialmente establece: “La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine (...)”;
- Que, el artículo 280 de la norma citada establece: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observación será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;
- Que, el artículo 100 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Formulación de proformas institucionales. -Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.”
- Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, tipifica: “Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;
- Que, mediante Acuerdo No. 0059 de fecha 17 de junio de 2019 el Ministerio de Economía y Finanzas expide la Norma Técnica para regular las asignaciones y transferencia de recursos por concepto del modelo de equidad territorial a favor del CGREG; el artículo 3 señala: “Para la gestión financiera del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, deberá aplicar las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y la normativa Técnica dispuesta en el Acuerdo Ministerial 447, que rigen para el caso de todas las entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado. Para las asignaciones de gasto no permanente que provengan del Modelo de Equidad Territorial, por su condición de Régimen Especial, la priorización de programas y proyectos de inversión será efectuada por el Consejo de Gobierno”;

Que, mediante Acuerdo Nro. 0152 de 17 de diciembre de 2020, suscrito por el Secretario General de la Presidencia de la República se designó a la economista Mónica Elizabeth Ramos Chalén, como Ministra Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos subrogante;

Y, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido los convenios suscritos en el período 2020, por parte de Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Art. 2.- Dar por conocido y ratificar las reformas al Plan Operativo Anual 2020 del CGREG y las priorizaciones de los proyectos, conforme la delegación contenida en la Resolución No. 038-CGREG-05-10-2020 de 05 de octubre de 2020.

Art. 3.- Disponer a la Dirección de Planificación y Gestión del Territorio, realizar un seguimiento mensual de los convenios suscritos y reportar a la Máxima Autoridad o su delegado el cumplimiento de los compromisos por parte de los administradores designados para el efecto.

Dado en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos el 31 de diciembre de 2020.

Eco. Mónica Ramos Chalén

Ministra Presidenta del CGREG (S)

Ing. Marianita Granda León

Secretaria Técnica del CGREG (S)